



ORDENANZA N° 027-2015-CMPT-SO.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE PAGO DE DEUDAS Y MULTAS TRIBUTARIAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Puerto Maldonado, 23 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria, realizado el día 23 de Diciembre del dos mil quince, tomó el Acuerdo de Concejo N° 110-2015-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del Texto Unico ordenado del código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por decreto Legislativo N° 969 publico con fecha 24/12/2006, establece en su sexto párrafo que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realicen en especies los mismos que serán valuados según el valor del mercado en la fecha en que se efectúan; Así mismo señala que excepcionalmente tratándose de impuestos municipales los gobiernos locales podrán disponer el pago en especie de bienes inmuebles debidamente inscritos en Registros Públicos libres de gravámenes y desocupado, siendo el valor de los mismos el valor del auto avalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones el que resulte mayor. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se considera como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Que, el Tribunal Fiscal mediante RTF N° 442-3-98 ha establecido que el artículo 32 del Código Tributario, no prevé como una de las formas de pago la prestación de servicio del deudor tributario cuando este se refiere al pago en especies por lo cual se considera necesario establecer el procedimiento que regule el canje de deuda por bienes y/o servicios.

Que la regulación de canje de deudas tributarias por bienes y/o servicios tiene su sustento en que existen contribuyentes y/o administrados que mantienen adeudados a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata, proveniente de la falta de pago por concepto de impuesto municipales, tasas, contribuciones y/o multas administrativas y que por otro lado existen requerimientos de bienes y servicios de parte de la Administración Municipal que resultan necesario para el desarrollo propios de las actividades municipales en bien de la Comunidad siendo de vital importancia la dación de una norma que establezca los procedimientos en los casos de solicitudes de canje de deuda por bienes y/o servicios.

Que, estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación, Proyecto, Presupuesto y Economía y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el **voto mayoritario** de sus miembros, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza regula el procedimiento especial sobre el pago de deudas tributarias con bienes y/o servicios dirigida a contribuyentes y/o administrativos de la provincia Tambopata de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS.- La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- 2.1. Establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes por canje de deuda tributarias por bienes y/o servicios.
- 2.2. Establecer los requisitos que deben presentarse para la extinción de la deuda tributaria mediante el canje de la deuda.

ARTÍCULO 3°.- DEUDA COMPRENDIDA

Puede ser materia de canje de deudas generadas hasta 6 (seis) años anteriores al ejercicio fiscal vigente por concepto de Arbitrios Municipales, Fraccionamiento Tributario, Multas Tributarias, Multas Administrativas y Gastos Administrativos las mismas que serán reajustadas a la fecha que se produce la entrega del bien o se realiza la prestación del servicio.

La deuda materia de canje (monto insoluto mas intereses o actualizaciones) a la fecha en que se presenta la deuda materia de canje deberá ser mayor al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero del año en que se solicita el canje de deuda.

Tratándose de deudas por concepto de Impuesto Predial solo podrá ser materia de canje las deudas generadas hasta seis (6) años anteriores al ejercicio fiscal vigente, en forma excepcional mediante la entrega en propiedad de bienes inmuebles libres de cargas, gravámenes, desocupados y con libre disposición sobre los mismos.

Las deudas que se encuentren en cobranza coactiva podrá ser materia de canje siempre que se cancele previamente los gastos y costas procesales generadas en dicha cobranza.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS.-

El formato de solicitud de canje de deudas tributarias por bienes y/o servicios que se aprueba mediante la presente Ordenanza adjunto en los formatos N° 1 y 2 deberá ser dirigida al Sr. Alcalde y presentada en Mesa de Partes (Trámite Documentario) adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Copia del Documento de Identidad del solicitante titular y en caso de actuar en representación se deberá adjuntar poder simple, así como del Documento de Identidad del representante.
- b) Descripción de la deuda que desea extinguir mediante el canje solicitado, adjuntando el estado de cuenta corriente a la fecha de presentación de la solicitud, proporcionado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria.
- c) Descripción detallada del bien o bienes a ser entregados en propiedad, arrendamiento o usufructo, adjuntando documentos que sustentan la propiedad de los bienes muebles, inmuebles o valores propuestos para el pago de la deuda tributaria los mismos que deberán estar libres de carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.
- d) Ficha y/o partida Registral no mayor a una semana de los Registros de Propiedad Inmueble o vehicular, en caso se ofrezca un inmueble como bien a canjear por deuda de impuesto predial o se ofrezca un vehículo como bien a canjear por deuda tributaria respectivamente.
- e) Última declaración jurada de auto avalúo del bien inmueble (HR y PU) ofrecido en canje.
- f) Tratándose de servicios se deberá detallar todos los aspectos del mismo (si es profesional, técnico u otro oficio, la modalidad de ejecución, duración, etc.) así como el costo total. Debiéndose presentar un mínimo de tres (3) alternativas del servicio ofrecido.

ARTÍCULO 5.- BIENES NO COMPRENDIDOS.- No podrán aceptarse en calidad de pago los siguientes bienes:

- a) Bienes muebles, cuya antigüedad supere dos (2) años. b) Vehículos cuya antigüedad supere cinco (5) años, previa evaluación del estado de conservación por parte de la Comisión Técnica de Funcionarios, y c) Bienes perecibles.



ARTÍCULO 6.- COMISION TECNICA DE FUNCIONARIOS.- Las solicitudes de canje de deuda tributaria que presente todos los requisitos que se exige serán evaluados por la Comisión Técnica de Funcionarios, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) El Gerente de Rentas y Administración Tributaria, quien la presidirá; b) El Gerente Municipal; c) El Gerente de Administración y Finanzas; d) El Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; e) Secretario General.

El Presidente de la Comisión Técnica de Funcionarios, invitara a los funcionarios encargados de las unidades orgánicas que pudieran ser usuarias del bien y/o servicio ofrecido en canje de deuda a fin de sustentar si resultan necesarios.

Los integrantes de la Comisión Técnica tendrán voz y voto para adoptar los acuerdos sobre los expedientes puestos a consideración.

Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, trato justo. Los votos en contra deberán estar debidamente sustentados. En caso de empate el Presidente decidirá el acuerdo.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION.- El presidente tendrá como funciones:

- a) Convocar dirigir las reuniones de la Comisión; b) Invitar a los integrantes de la Comisión y a los funcionarios usuarios del bien y/o servicio materia de canje para ampliar la sustentación; c) Solicitar los informe necesarios para sustentar la necesidad de los bienes que se ofrecen en canje; d) Elevar informes que fueran requeridos por la alta dirección, e) Proyectar las Resoluciones de Gerencia que correspondan, y f) Las demás que se le asigne.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar los expedientes llegados a la Comisión; b) Elevar informes que fueran requeridos por la alta dirección; c) Elaborar las actas de la Comisión, y d) Las demás que se le asignen.

ARTÍCULO 9.- SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

En los criterios de evaluación deberá tenerse presente que, los bienes a canjear deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas de la Municipalidad Provincial de Tambopata, aun cuando no se encontraran dentro del plan de adquisiciones, por cuanto deberán como objetivo principal el satisfacer el pago de las deudas tributarias.

ARTÍCULO 10.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO

1. El área de Tramites Documentarios (mesa de partes), verificará si el documento cumple con los requisitos establecidos en el Art. 4 de la presente Ordenanza numerándola y registrándola, para luego remitirla a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la misma que elaborará un informe técnico que contendrá la información sobre el monto total de la deuda tributaria del solicitante, con los reajustes e intereses moratorios actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.
2. En caso la solicitud cumpla con los requisitos establecidos remitirá el expediente con el informe Técnico respectivo en un plazo de siete (7) días, a la gerencia de administración, quien conjuntamente con la Sub Gerencia de Abastecimientos, verificará si la solicitud de canje de deuda tributaria se encuentra dentro de los requerimientos de la Municipalidad en coordinación con las posibles áreas usuarias quienes formularan sus informes dentro de los tres (3) días hábiles. Así mismo la Sub Gerencia de Abastecimiento evaluará las valorizaciones presentadas por el recurrente sobre los bienes y/o servicios ofrecidos en canje.
3. Recibido el informe aprobatorio de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria convocará a la Comisión Técnica de Funcionarios a fin de que se reúnan en un plazo de tres (3) días hábiles.
4. La Comisión Técnica de Funcionarios deliberara y tomara los acuerdos correspondiente, elaborando y suscribiendo el acta en señal de conformidad y en atención a lo acordado, la comisión redactará el Proyecto de Resolución de Gerencia de Rentas y Administración Tributaria para la suscripción respectiva.
5. Aprobada la forma de pago establecida en la presente norma los bienes muebles serán otorgados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, corriendo por cuenta del solicitante los gastos, costos, riesgos, seguridad e integridad en el traslado del bien. No es responsabilidad de la municipalidad cualquier deterioro que se produzca en el traslado del bien antes de su internamiento de suceder este percance deberá ser valorizados para efectos de los costos o reducción del precio correspondiente.
6. Una vez entregado el bien y/o prestado el servicio aprobado la Sub Gerencia de Abastecimiento extenderá la conformidad al respecto, con visto bueno de de la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual será derivada a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a efectos de que proceda a extinguir la deuda tributaria por el monto aprobado en la Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO 11.- COMPENSACION DE PAGOS.- En los casos en la que la valorización de los bienes muebles e inmuebles a transferir a nombre de la Municipalidad Provincial de Tambopata, exceda el monto de la deuda materia de canje el saldo que resulte como crédito a favor será compensado en futuras obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 12.- DE LA PÉRDIDA.- Se perderá automáticamente el Canje por las siguientes causales:

1. No entregar los bienes o prestar los servicios dentro de los plazos que otorga la Resolución de Gerencia de Rentas y Administración Tributaria. Con excepción de la pérdida del bien antes de su entrega, sin culpa del deudor en cuyo caso debe procederse a reemplazarlos por otros bienes de iguales o mejores características en un plazo igual al señalado en la Resolución.
2. Cuando los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en su solicitud.
3. Por la pérdida de los bienes por culpa del deudor.

Ocurrida la pérdida del beneficio se procederá a emitir la respectiva Resolución, no pudiendo el titular de la deuda volver a solicitar el canje hasta el primero de enero del año siguiente, procediendo a reiniciarse las acciones de los adeudos que tuviera el deudor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Resolución de Gerencia de Rentas y Administración Tributaria que declara inadmisibile una solicitud no impide que el deudor presente una nueva, para lo cual deberá cumplir con los requisitos de tramitación.

Segunda.- Excepcionalmente, en caso de fuerza mayor u otra circunstancia justificable, el canje de la deuda por servicios podrá ser prestada por persona distinta del obligado, debiendo ser realizado por un pariente cercano, representante o apoderado debidamente registrado o en su defecto ante notario que designe el contribuyente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrara entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- En lo no previsto en la presente norma se aplicara de manera supletoria Los Principios Generales del Derecho Administrativo Ley N°27444 y en su defecto la norma IX del Título Preliminar del Código Tributario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AGM/Alcalde
JEPP/ISG.
C.c.
G.M.
Sala regidores
GRyAT
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE


Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Paesi
SECRETARIO GENERAL